SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
CONTRATO DE OBRA No. C - OBRA 006-2022.

OBJETO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES REGLAMENTARIAS, PREVENTIVAS E INFORMATIVAS, EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y TABLEROS DE SEÑALIZACIÓN EN DISTINTOS INGRESOS AL MUNICIPIO, AL IGUAL MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE PASAVÍAS EXISTENTES."

CONTRATISTA:	VIAS Y SEÑALES S.A.S
NIT:	801004566-0
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON ALEXANDER SOTO DAVILA
CÉDULA:	89.000.312
VALOR INICIAL CONTRATO:	CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($50.438.350,80)
VALOR ADICIÓN:	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($11.457.600)
VALOR TOTAL:	SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($61.895.950)
PLAZO EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución es desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2022, previa presentación y aprobación de la garantía única

En La Tebaida, Quindío, se reunieron las siguientes personas: **SULENY OCAMPO QUINTERO,** Secretaria de Tránsito y Transporte, en calidad de supervisora y **JHON ALEXANDER SOTO DAVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 89.000.312 en calidad de representante legal de **VIAS Y SEÑALES S.A.S** identificado con NIT 801004566-0, para solicitar modificación al contrato de la referencia, en donde el supervisor, expuso lo siguiente:

1. Que el día trece (13) de diciembre del año 2022, se celebró el Contrato de Obra No. C - OBRA 006-2022, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES REGLAMENTARIAS, PREVENTIVAS E INFORMATIVAS, EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y TABLEROS DE SEÑALIZACIÓN EN DISTINTOS INGRESOS AL MUNICIPIO, AL IGUAL MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE PASAVÍAS EXISTENTES**".

2. Que dicho contrato cuenta con el Registro Presupuestal No. 20222560 del 15 de diciembre de 2022.

3. Que el acta de inicio del referido contrato se suscribió en fecha 15 de diciembre de 2022, como se evidencia en el expediente del mismo contrato.

4. Que las especificaciones técnicas requeridas para este contrato fueron las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Señal tipo TABLERO - PASAVÍA de 11 metros de ancho, con 3 módulos de 1.12 x 2.34 metros, en lámina galvanizada calibre 22, gráficos sobre fondo en cinta reflectiva de acuerdo con lo establecido en el manual de señalización vial adoptado por el Ministerio de Transporte.	Un	1
2	Señal tipo TABLERO - PASAVÍA de 7.5 metros de ancho, con 2 módulos de 1.12 x 2.34 metros, en lámina galvanizada calibre 22, gráficos sobre fondo en cinta reflectiva de acuerdo con lo establecido en el manual de señalización vial adoptado por el Ministerio de Transporte. Frente a las oficinas del Comité de Cafeteros.	Un	2
3	Reparación, limpieza y pintura de PASAVÍAS existentes	Un	3
4	Señal tipo BANDERA en tubo de acero de 4", con 6 metros de altura desde la base, un tablero de 1.15 x 23.5 metros, con fondo en cinta reflectiva de acuerdo con lo establecido en el manual de señalización vial adoptado por el Ministerio de Transporte.	Un	1
5	Señal fija SR-18, de 60x60 cms, tablero en lámina galvanizada C-16, pedestal en ángulo de hierro de ¼ x 2 x 2", de 3.5. metros de altura, cruceta en ángulo de 3/16 x 1 1/2". Vinilo reflectivo prismático para fondo.	Un	5

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 302 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2950 – 3155932130 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email gobierno@latebaida-quindio.gov.co

6	Señal fija SR-22, de 60x60 cms, tablero en lámina galvanizada C-16, pedestal en ángulo de hierro de ¼ x 2 x 2", de 3.5. metros de altura, cruceta en ángulo de 3/16 x 1 1/2". Vinilo reflectivo prismático para fondo, gráficos en vinilo negro.	Un	6
7	Señal fija SR-42, de 60x60 cms, tablero en lámina galvanizada C-16, pedestal en ángulo de hierro de ¼ x 2 x 2", de 3.5. metros de altura, cruceta en ángulo de 3/16 x 1 1/2". Vinilo reflectivo prismático para fondo, gráficos en vinilo negro.	Un	6
8	Lamina de 50 x 20, galvanizada, para instalar sobre pedestal de señal SR-42, debe contener el horario de la zona de cargue y descargue.	Un	6
9	SR-01- Tablero en lámina galvanizada y pedestal completo en ángulo (señal de PARE)	Un	15
10	SI 25- Tablero en lámina galvanizada y pedestal completo en ángulo (señal para discapacitados)	Un	5
11	SI-09- Zona de taxi	Un	1
12	SI-08 solo tablero en lámina galvanizada	Un	4
13	SP-25 tablero en lámina galvanizada y pedestal completo en ángulo (señal de reductor)	Un	13

5. Que el Articulo 40 de la Ley 80 de 1993, en su parágrafo establece: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."* y se constata que a la fecha el presente contrato no ha sido adicionado.

6. Que teniendo en cuenta las necesidades evidenciadas en el área urbana del municipio de La Tebaida y además que se cuenta con el recurso presupuestal para ampliar la señalización vial, se requiere llevar a cabo una adición presupuestal para la adquisición de las siguientes señales verticales:

1	SP-25 tablero en lámina galvanizada y pedestal completo en ángulo (señal de reductor)	Un	17
2	SP-46 (zona de peatones) de 60x60 cms, tablero en lámina galvanizada C-16, pedestal en ángulo de hierro de ¼ x 2 x 2", de 3.5. metros de altura, cruceta en ángulo de 3/16 x 1 1/2". Vinilo reflectivo prismático para fondo, gráficos en vinilo negro.	Un	2
3	SR-08 (Prohibido girar a la derecha) de 60x60 cms, tablero en lámina galvanizada C-16, pedestal en ángulo de hierro de ¼ x 2 x 2", de 3.5. metros de altura, cruceta en ángulo de 3/16 x 1 1/2". Vinilo reflectivo prismático	Un	1

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 302 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2950 – 3155932130 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email gobierno@latebaida-quindio.gov.co

	para fondo, gráficos en vinilo negro.		
4	SR-28 (Prohibido parquear) de 60x60 cms, tablero en lámina galvanizada C-16, pedestal en ángulo de hierro de ¼ x 2 x 2", de 3.5. metros de altura, cruceta en ángulo de 3/16 x 1 1/2". Vinilo reflectivo prismático para fondo, gráficos en vinilo negro.	Un	1

7. Que la adquisición de estos elementos de señalización adicionales tiene un valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($11.457.600)**

8. Que el contrato de obra No. C - OBRA 006-2022, se encuentra en ejecución y se está cumpliendo satisfactoriamente por parte del contratista.

9. Que, para tal fin, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20222199** de fecha 22 de diciembre de 2022, imputable al rubro presupuestal **G.T.2.3.2.02.01.004.24.09.011.0013.4299926.29** Fortalecimiento en la movilidad y seguridad vial en la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de La Tebaida – Señales metálicas viales de tránsito – Ingresos corrientes de libre destinación - tránsito, por valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($11.772.000)**

Con base en lo anterior, se hace necesario expedir un acto modificatorio en los siguientes términos:

1. Modificar la cláusula cuarta del contrato de obra No. C - OBRA 006-2022 la cual establece:

> **CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($50.438.350,80)** equivalentes a 50 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera: El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato, la cual quedará así:
>
> **CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($61.895.950)** equivalentes a 50 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera: El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 302 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2950 – 3155932130 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email gobierno@latebaida-quindio.gov.co

que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

2. Modificar la clausula 8 del Contrato de Obra No. C-OBRA 006-2022 la cual establece:

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo 5 de pliegos tipo, vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%), de la mano de obra no calificada de la región, serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.
Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de

las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.
Además de las anteriores, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, municipal y Departamental y demás disposiciones pertinentes.
19. El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 302 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2950 – 3155932130 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email gobierno@latebaida-quindio.gov.co

20. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el municipio por conducto del supervisor o interventor, según el caso.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al municipio, a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
22. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen.
23. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía del contrato, al supervisor o interventor, según el caso.
24. Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter.
25. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).
26. El contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
27. El contratista será responsable de la custodia y salvaguarda de los bienes que son de su propiedad, utilizados para la ejecución del contrato.
En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.

ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.

iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 302 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2950 – 3155932130 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email gobierno@latebaida-quindio.gov.co

Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

Lo anterior, en el sentido de adicionar los siguientes ítems:

1	SP-25 tablero en lámina galvanizada y pedestal completo en ángulo (señal de reductor)	Un	17
2	SP-46 (zona de peatones) de 60x60 cms, tablero en lámina galvanizada C-16, pedestal en ángulo de hierro de ¼ x 2 x 2", de 3.5. metros de altura, cruceta en ángulo de 3/16 x 1 1/2". Vinilo reflectivo prismático para fondo, gráficos en vinilo negro.	Un	2
3	SR-08 (Prohibido girar a la derecha) de 60x60 cms, tablero en lámina galvanizada C-16, pedestal en ángulo de hierro de ¼ x 2 x 2", de 3.5. metros de altura, cruceta en ángulo de 3/16 x 1 1/2". Vinilo reflectivo prismático para fondo, gráficos en vinilo negro.	Un	1
4	SR-28 (Prohibido parquear) de 60x60 cms, tablero en lámina galvanizada C-16, pedestal en ángulo de hierro	Un	1

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 302 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2950 – 3155932130 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email gobierno@latebaida-quindio.gov.co

	de ¼ x 2 x 2", de 3.5. metros de altura, cruceta en ángulo de 3/16 x 1 1/2". Vinilo reflectivo prismático para fondo, gráficos en vinilo negro.		

3. Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **Contrato de Obra No. C-OBRA 006-2022**, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 302 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2950 – 3155932130 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email gobierno@latebaida-quindio.gov.co

MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE OBRA No. C - OBRA 006-2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO Y VIAS Y SEÑALES S.A.S

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ VICENTE YOUNG CARDONA**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de La Tebaida Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.539.685, actuando en su condición de Alcalde Municipal de La Tebaida (Quindío), con NIT 890-000-564-1, según consta en el acta de posesión Nro. 002 Del 28 de diciembre de 2019, la Notaría Única del Círculo de La Tebaida**,** facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numerales 1º y 3º, literal b) de la Ley 80 de 1993 y autorizado por el Acuerdo Municipal N°. 004 del 24 de febrero de 2017, emanado del Honorable Concejo Municipal de La Tebaida, quien en adelante y para los efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y de la otra, **VIAS Y SEÑALES S.A.S** identificado NIT 801004566-0 Representada Legalmente por el señor **JHON ALEXANDER SOTO DAVILA** identificado con cédula de ciudadanía número 89.000.312, domiciliado en Armenia Quindío, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar contrato modificatorio **al CONTRATO DE OBRA No. C - OBRA 006-2022**, previas las consideraciones que adelante se estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato, **SULENY OCAMPO QUINTERO,** Secretaria de Tránsito y Transporte: **a)** Que el día trece (13) de diciembre del año 2022, se celebró el Contrato de Obra No. C - OBRA 006-2022, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES REGLAMENTARIAS, PREVENTIVAS E INFORMATIVAS, EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA Y TABLEROS DE SEÑALIZACIÓN EN DISTINTOS INGRESOS AL MUNICIPIO, AL IGUAL MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS DE PASAVÍAS EXISTENTES", por un valor de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($50.438.350,80). b) Contrato de Obra No. C - OBRA 006-2022**, se encuentra en ejecución y se está cumpliendo satisfactoriamente por parte del contratista. **c)** Que la Secretaría de Tránsito y Transporte ha identificado la necesidad de fortalecer la señalización vial en varios sectores del municipio, en aras de mejorar las condiciones de seguridad vial y mitigar el riesgo de accidentes de tránsito. Recordemos que la siniestralidad vial es un fenómeno que afecta enormemente a nuestro país, y que incide en aspectos como la vida, la salud, el desarrollo y el bienestar de nuestros habitantes y, además que se cuenta con el recurso para ampliar la señalización vial, se requiere llevar a cabo una adición presupuestal para la adquisición de señales verticales: que más adelante se describen. **d)** Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adicionar el valor inicialmente pactado en el contrato, lo que genera la modificación de las siguientes clausulas: **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS**

($50.438.350,80) equivalentes a 50 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera: El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. **OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** *Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo 5 de pliegos tipo, vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%), de la mano de obra no calificada de la región, serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato. 2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El supervisor o interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al*

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 302 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2950 – 3155932130 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email gobierno@latebaida-quindio.gov.co

supervisor o el Interventor dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. Además de las anteriores, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 14. Cumplir con sus

obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad. 18. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, municipal y Departamental y demás disposiciones pertinentes. 19. El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. 20. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el municipio por conducto del supervisor o interventor, según el caso. 21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al municipio, a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 22. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen. 23. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía del contrato, al supervisor o interventor, según el caso. 24. Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter. 25. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso). 26. El contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. 27. El contratista será responsable de la custodia y salvaguarda de los

bienes que son de su propiedad, utilizados para la ejecución del contrato. En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición. ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante. iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato. Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad: a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento. b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral. c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto. d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad. **e)** Que actualmente se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20222199** de fecha 22 de diciembre de 2022, a los cuales se les imputará el valor a adicional. **f).** Que se constata que a la fecha el contrato no se ha adicionado en más del 50% del valor inicialmente pactado, motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993. *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*. **g).** Que, como consecuencia de lo anterior, se requiere suscribir el presente modificatorio en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($61.895.950)** equivalentes a 50 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera: El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 302 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2950 – 3155932130 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email gobierno@latebaida-quindio.gov.co

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo 5 de pliegos tipo, vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%), de la mano de obra no calificada de la región, serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato. 2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El supervisor o interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo

modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. Además de las anteriores, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 16. El

contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad. 18. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, municipal y Departamental y demás disposiciones pertinentes. 19. El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. 20. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el municipio por conducto del supervisor o interventor, según el caso. 21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al municipio, a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 22. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen. 23. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía del contrato, al supervisor o interventor, según el caso. 24. Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter. 25. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso). 26. El contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso. 27. El contratista será responsable de la custodia y salvaguarda de los bienes que son de su propiedad, utilizados para la ejecución del contrato. En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos: i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición. ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de

suministrar el bien nacional relevante. iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato. Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad: a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento. b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral. c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto. d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad. Lo anterior, en el sentido de adicionar los siguientes ítems:

1	SP-25 tablero en lámina galvanizada y pedestal completo en ángulo (señal de reductor)	Un	17
2	SP-46 (zona de peatones) de 60x60 cms, tablero en lámina galvanizada C-16, pedestal en ángulo de hierro de ¼ x 2 x 2”, de 3.5. metros de altura, cruceta en ángulo de 3/16 x 1 1/2”. Vinilo reflectivo prismático para fondo, gráficos en vinilo negro.	Un	2
3	SR-08 (Prohibido girar a la derecha) de 60x60 cms, tablero en lámina galvanizada C-16, pedestal en ángulo de hierro de ¼ x 2 x 2”, de 3.5. metros de altura, cruceta en ángulo de 3/16 x 1 1/2”. Vinilo reflectivo prismático para fondo, gráficos en vinilo negro.	Un	1
4	SR-28 (Prohibido parquear) de 60x60 cms, tablero en lámina galvanizada C-16, pedestal en ángulo de hierro de ¼ x 2 x 2”, de 3.5. metros de altura, cruceta en ángulo de 3/16 x 1 1/2”. Vinilo reflectivo prismático para fondo, gráficos en vinilo negro.	Un	1

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 302 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2950 – 3155932130 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email gobierno@latebaida-quindio.gov.co

CLAUSULA TERCERA: Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **Contrato de Obra No. C-OBRA 006-2022**, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Oficina 302 – Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2950 – 3155932130 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co Email gobierno@latebaida-quindio.gov.co